



**FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE
DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE**

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2024, se ha dado por informada de la Resolución núm. 6/2024, de 6 de febrero de 2024, del Director General de la ONCE, cuyo extracto figura a continuación:

Resolución núm. 6/2024, de 6 de febrero, del Director General de la ONCE, relativa a la “LA CELEBRACIÓN DE CUARTOS Y QUINTOS SORTEOS DIARIOS DE LOS PRODUCTOS DE JUEGO ACTIVO “SUPER 11” Y “TRIPLEX DE LA ONCE”, A LOS HORARIOS DE LOS CINCO SORTEOS DIARIOS Y A LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN VEINTICINCO SORTEOS CONSECUTIVOS DE ESTOS PRODUCTOS”.

.....

“1.º El artículo 7 del Apéndice 2 (Normas del producto “Super 11”) del vigente Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE”, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 11 de abril de 2023, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 4 de abril de 2023, modificado por la Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 26 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo de 2023, establece lo siguiente:

“7.1 Mediante Resolución, el Director General de la ONCE podrá modificar o decidir los siguientes aspectos de este apéndice:

- a) El número de sorteos consecutivos en los que se puede participar (apartado 2.3 de este apéndice).*
- b) El número de combinaciones que puede contener un boleto (apartado 2.5 de este apéndice).*
- c) El número de sorteos a celebrar cada semana y, en su caso, cada día; y los días y horas de celebración de los sorteos.*

7.2. Dicha Resolución se remitirá a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado para su conocimiento y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, como garantía de los consumidores. Asimismo, la Resolución se publicará en el sitio «JuegosONCE.es»”.

2.º Asimismo, el artículo 7 del Apéndice 4 (Normas del producto “Triplex de la ONCE”), del referido Reglamento, dispone lo siguiente:





“7.1 Mediante Resolución, el Director General de la ONCE podrá modificar o decidir los siguientes aspectos de este apéndice:

- a) El número de sorteos consecutivos en los que se puede participar (apartado 2.3 de este apéndice).*
- b) El número de combinaciones que puede contener un boleto (apartado 2.4 de este apéndice).*
- c) El número de sorteos a celebrar cada semana y, en su caso, cada día; y los días y horas de celebración de los sorteos.*

7.2. Dicha Resolución se remitirá a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado para su conocimiento y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, como garantía de los consumidores. Asimismo, la Resolución se publicará en el sitio «JuegosONCE.es».

3.º En virtud de lo dispuesto en los referidos artículos, por razones de estrategia comercial y operativas, resuelve modificar el número de sorteos diarios de los productos “Super 11” y “Triplex de la ONCE”, ambos de la modalidad de lotería “Juego Activo de la ONCE”, mediante la implantación de cuartos y quintos sorteos diarios de los referidos productos, con efectos desde el día 6 de mayo de 2024.

Los dos nuevos sorteos diarios se celebrarán en el entorno de las 14:00 y 17:00 horas, añadiéndose a los tres sorteos que ya se celebran en el entorno de las 10:00, 12:00 y 21:00 horas. De forma que, a partir del día 6 de mayo de 2024, se celebrarán cinco sorteos diarios de cada uno de estos dos productos en las siguientes horas:

- Primer sorteo diario: entre las 9:45 y las 10:05 horas.*
- Segundo sorteo diario: entre las 11:45 y las 12:05 horas.*
- Tercer sorteo diario: entre las 13:45 y las 14:05 horas.*
- Cuarto sorteo diario: entre las 16:45 y las 17:05 horas.*
- Quinto sorteo diario: entre las a las 21:00 y las 21:20 horas.*

4.º Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los mencionados artículo 7 del Apéndice 2 (Normas del producto “Super 11”) y artículo 7 del Apéndice 4 (Normas del producto “Triplex de la ONCE”) del citado Reglamento, por razones de estrategia comercial y operativas, resuelve aumentar el número de sorteos consecutivos de los productos “Super 11” y “Triplex de la ONCE” en que los jugadores podrán participar, de tal forma que, con efectos desde del día 6 de mayo de 2024, podrán participar hasta en 25 sorteos consecutivos de cada uno de estos productos.

5.º La letra a) del apartado 7 (juego responsable) de la cláusula decimoquinta del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la





estabilidad de futuro de la ONCE, aprobado por el Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

“a) Antes de iniciarse la comercialización de nuevos productos de cualquiera de las tres modalidades de lotería (Cupón, juego activo y lotería instantánea) que supongan un aumento en el porcentaje de premios, la ONCE evaluará el nivel de riesgo del producto, y, en caso de que el producto tenga riesgo elevado, procederá a modificarlo hasta situarse en parámetros de riesgo aceptables o, si esto no fuera posible, los nuevos productos serán desestimados. Para ello, la ONCE utilizará la “herramienta de evaluación del riesgo de productos de lotería” que forma parte del “Programa Marco de Juego Responsable de la ONCE”. Dicha herramienta considerará los principales factores que pueden acentuar la vulnerabilidad del consumidor y servirá para analizar sistemáticamente los niveles de riesgo de los productos de lotería de la ONCE”.

Asimismo, el apartado II. Punto 2.b. de los Procedimientos y Criterios de Control de la Modalidad de Lotería denominada “Juego Activo de la ONCE” aprobados por el Consejo de Protectorado el 14 de septiembre de 2022 establece:

“Adicionalmente, y aunque el Acuerdo General de 2022 no lo exige, la ONCE propone realizar voluntariamente esta evaluación del riesgo del producto, cuando el nuevo producto tenga un porcentaje de premios igual o menor a otros productos anteriores”.

En virtud de la presente Resolución únicamente se incrementa el número de sorteos diarios de los productos “Super 11” y “Triplex de la ONCE” pasando de los tres actuales a cinco, pero no se modifica el porcentaje de premios ni ninguna otra característica de los mismos.

No obstante, la ONCE ha realizado voluntariamente nuevas evaluaciones del riesgo de los dos productos considerando que habrá cinco sorteos diarios de ambos, utilizando la herramienta que se describe en el Apéndice 4 (“Evaluación del riesgo de los productos de lotería de la ONCE”) del Programa Marco de Juego Responsable aprobado mediante Acuerdo 2/2021-2, de 25 de marzo, del Pleno del Consejo General de la ONCE, del que el Consejo de Protectorado tomó conocimiento en su reunión de 27 de mayo de 2021.

En los dos casos se ha obtenido un nivel de riesgo bajo (verde) [1], no siendo necesario, por tanto, revisar los diseños ni otras características de los productos:

- *“Super 11”: puntuación obtenida por la herramienta: 1,89 (verde), misma puntuación obtenida en la evaluación del riesgo anterior (año 2023).*
- *“Triplex de la ONCE”: puntuación obtenida por la herramienta: 1,77 (verde), misma puntuación obtenida en la evaluación del riesgo anterior (año 2019).*





Estas puntuaciones no presentan cambios con respecto a la puntuación obtenida en las evaluaciones del riesgo correspondientes a los tres sorteos diarios actuales, lo cual significa que el aumento de la frecuencia de tres a cinco sorteos diarios, como variable de riesgo de mayor importancia y peso en el cómputo total del riesgo, no supone cambios significativos con respecto a la situación actual con tres sorteos diarios y no da lugar, por tanto, a un incremento del riesgo.

Estas puntuaciones han sido ratificadas por el “Grupo de evaluación de riesgos de productos” de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Apéndice 4 del Programa Marco de Juego Responsable.”

* * * * *

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 4 de marzo de 2024”.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015 el presente certificado se ha suscrito por el Secretario del Consejo de Protectorado de la ONCE, con el Visado del Presidente Suplente de la Comisión Permanente, cuyas firmas electrónicas figuran en este documento.

